Municipio de
El Santuario

CONTRATO N.º	**140-CS-043-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA
NIT	890.983.813-8
CONTRATISTA:	**FUNDACION UNIDOS POR COLOMBIA UNIPCOL**
NIT	900.495.908-0
SUPERVISOR:	Asesora de Educación y/o quien haga sus veces
OBJETO:	**INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026**
VALOR:	**DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTAUN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($2.218.781.225). IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL 2.026, PARA LA ATENCIÓN DE CIENTO ONCE (111) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR O HASTA EJECUTAR EL TOTAL DE LAS RACIONES Y/O PAQUETES DE ACUERDO A LA MODALIDAD SELECCIONADA POR EL MUNICIPIO

Entre los suscritos **ELIANA PATRICIA ZAPATA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº **39.448.205**, en uso de facultades constitucionales y legales, en especial a lo dispuesto en los artículos 2, 209, 211, y 315 de la Constitución Política de Colombia, El Decreto 1082 del 2015, los artículos 2, 3 ,9,116 de la Ley 489 de 1998, articulo 12 (adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007), el artículo 12 y numeral 9 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas afines; facultada como secretaria de despacho mediante Decreto 014 del 2 de enero del 2024, y facultada como ordenadora del gasto mediante Decreto 021 del 16 de febrero del 2021, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE EL SANTUARIO identificado con el NIT 890.983.813-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO identificado con cedula de ciudadanía N° 71.114.749,** quien actúa como representante legal de la empresa "**FUNDACION UNIDOS POR COLOMBIA "UNIPCOL"** NIT. **900495908-0**, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de suministro, contenido en las siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO. INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026. SEGUNDA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($2.218.781.251) IVA INCLUIDO.** El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.2201.02 Calidad Y cobertura SGP Alimentación escolar (24-037) **$173.931.241**; **N°** 2.3.2.02.02.009.2201.04 Calidad y cobertura en Educación SGP Educación calidad Matricula (04-037) **$150.000.000;** N° 2.3.2.02.02.009.2201.03 Calidad y cobertura en educación ICLD (24-037) **$176.068.759**, 2.3.2.02.02.009.2201.05 CONV DPTO 26AS151F2568 PAE 2026 **$1.718.781.251;** con disponibilidad presupuestal N.° **1** de 05 de enero de 2026, otorgada por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo con la viabilidad Presupuestal aprobada por la secretaria de hacienda. **TERCERA: FORMA DE PAGO**. La Administración Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a través de pagos parciales de acuerdo con el avance de las actividades a razón de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.549)** por Ración alimentaria a un costo absolutamente

invariable para un total de 3.116 cupos diarios o hasta terminar la ejecución del contrato, incluyendo los soportes solicitados, previa certificación del SUPERVISORA de recibo a entera satisfacción de los complementos efectivamente entregadas durante el período y el respectivo pago de la seguridad social. Los costos de atención para 111 días Calendario Escolar, SGP Alimentación, transporte, combustible, implementos de aseo, mantenimiento gasodomesticos y electrodomésticos, pago a manipuladoras de alimentos, capacitación y certificación en BPM, muestreo microbiológico, MENAJE y dotación de uniformes, **serán asumidos por el municipio de El Santuario – Antioquia**, y lo cual no aumenta el costo de Ración Alimentaria, para 3.116 estudiantes, a $3.549 costo ración día niño. El municipio aplicará las deducciones de acuerdo con la normatividad vigente de la Administración Municipal. Para mayor ilustración se relaciona cuadro impuestos y deducciones de la entidad actualizada. **PARÁGRAFO:** Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación y del sistema general de participaciones están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante y el Gobierno Nacional. **CUARTA: PLAZO**. La duración del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre del 2026, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar la entrega efectiva de 345.876 raciones sin superar 3.116 raciones diarias por 111 días calendario escolar, soportadas en los formatos establecidos: **ANEXO EP 1** de la circular 03 de la Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, certificado de ejecución de entregas del complemento alimentario firmado por el alcalde cuya información debe coincidir con las entregas del anexo 1, Matriz de Ejecución de los Recursos del Departamento y Del Municipio y certificado Matriz que deberá ser verificada y certificada por el representante legal de la entidad asociada. La Gobernación de Antioquia realizará revisiones aleatorias de la información relacionada anteriormente, con el fin de convalidarla; después de certificada esta se tendrá por cierta. **2)** Entregar el complemento alimentario para preparar en sitio distribuido semanalmente por 5 días, según calendario escolar, para niños, niñas y adolescentes, matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio durante un máximo de 111 días calendario escolar del año lectivo 2026, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de los alimentos y marcas aprobadas por la Gobernación de Antioquia, aplicando los formatos entregados por el municipio y establecidos por el MEN, manteniendo la imagen institucional del municipio, el departamento de Antioquia y el MEN y dando cumplimiento al lineamiento. **Nota**: Los cambios de los insumos que componen el complemento alimentario solo serán autorizados por el supervisor del contrato teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos. **3)** Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, en lo relacionado con la minuta patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menú, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, plan de saneamiento básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del programa. Nota: En caso de que el personal que atiende el programa y que tiene relación directa con los alimentos, presente algún estado de salud que represente riesgo de contaminación, deberá ser reemplazado de forma inmediata, previo aviso al supervisor del contrato. **4)** Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los 31 establecimientos educativos en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004, del Ministerio de Transporte. Estudio previo, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **5)** Realizar la entrega mensual al municipio del Formato Alimentos para Aprender (RPS), diligenciado en cada establecimiento educativo donde funciona el programa como evidencia de los alimentos efectivamente entregados. **6)** Presentar informe mensual a la coordinación del programa en el municipio o a la supervisión sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato con sus respectivos soportes. **7)** Atender las visitas realizadas a los restaurantes en las

instituciones educativas, bodegas, plantas y sedes administrativas, facilitando la información requerida por representantes del municipio y/o del MEN, la Gobernación y los diferentes entes de control. **8)** Participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE, secciones del concejo Municipal y otras a las que sean convocados. **9)** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludable en cumplimiento de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio. **10)** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por la supervisión del contrato y demás actores que intervienen en el proceso en un plazo no mayor a cinco días hábiles. **11)** Con el fin de garantizar el correcto desempeño de la labor del personal contratado, realizar un plan de capacitación y formación en temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos y la normatividad sanitaria vigente. El plan de capacitación y actualización con una duración mínimo de 6 horas durante la vigencia del contrato. (Resolución 2674 de 2013. ANEXO 5 del estudio previo) el profesional que dicta la capacitación debe certificar pregrado en nutrición o ingeniería de alimentos y el operador debe presentar a la supervisión del contrato el plan escrito el cual debe contener metodología, cronograma y temas específicos. **12)** Garantizar la entrega de los siguientes registros y/o documentos para efecto de los pagos parciales mensuales (según formatos establecidos por el municipio en cumplimiento del convenio con la Gobernación de Antioquia):

- Factura.
- Informe mensual de actividades.
- Soporte pago de seguridades sociales y parafiscales del personal que interviene en la prestación del servicio del mes correspondiente.
- Actas de entrega del complemento alimentario originales del mes correspondiente debidamente diligenciadas y firmadas por el responsable en el establecimiento educativo.
- Formato alimentos para aprender debidamente diligenciado de los 31 establecimientos educativos del mes correspondiente.
- Certificado de rectores del mes correspondiente.
- Informe de las visitas realizadas a los establecimientos educativos.
- Registros del plan de saneamiento básico del mes correspondiente.
- Registro de transporte del mes correspondiente.
- Registro de compras locales del mes correspondiente.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Destinar los recursos a la adquisición de los elementos y respetando los ítems, las cantidades y los valores establecidos en las especificaciones técnicas. **2)** Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del contrato. **3)** Disponer de los medios a su alcance para garantizar la calidad de los bienes adquiridos. **4)** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del contrato. **5)** Atender los llamados y observaciones del Municipio. **6)** Administrar el programa de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral N° 6 seguimiento y monitoreo PAE de la Resolución 29452 de 2017 y/o las normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan y de forma complementaria las señaladas en el anexo verificando conjuntamente con la Secretaría de Educación del Municipio de El Santuario, Antioquia. **7)** Garantizar la cantidad y la calidad de los complementos alimentarios bajo cualquiera de las modalidades establecidas por el Ministerio de Educación, cumpliendo por lo exigido en las características generales de los alimentos, de la Resolución 29452 de 2017 y resolución 0335 de diciembre de 2021 y/o las normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan. El empaque y rotulado de todos los alimentos que componen los víveres alimentarios deberán cumplir con lo estipulado en la resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y las demás normas vigentes. **8)** Adecuar los vehículos de transporte de los alimentos de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma. **9)** Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos. **10)** Velar porque en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del contrato se dé cumplimiento a la

Resolución 2652 de 2004, del Ministerio de Protección Social de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **11)** Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar los cambios de los alimentos o las devoluciones de los mismos; estos productos deberán ser entregados en la unidad aplicativa correspondiente. **12)** Disponer de una bodega para el almacenamiento de insumos y alimentos, dicha bodega deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias contempladas en capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997**. 13)** Efectuar el transporte de víveres hasta cada una de las unidades aplicativas en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos, así como de los daños del envase o empaque de los alimentos. **14)** Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. **15)** Elaborar y presentar al supervisor (a), un informe detallado de la adquisición de los bienes que contenga las facturas soporte y registro fotográfico. **16)** Cumplir mínimamente con las siguientes condiciones de los alimentos:

a) Los complementos alimentarios para suministrar bajo cualquiera de las modalidades establecidas por el Ministerio de Educación, cumpliendo por lo exigido en las características generales de los alimentos, anexo 1 de la Resolución 29452 de 2017. y/o las normas que lo deroguen, modifiquen o sustituyan
b) El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes.
c) Acorde con lo establecido en el capítulo IX del Decreto 3075 de 1997, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.
d) La entrega del complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por el Ministerio de Educación será mensual, con distribución para 4 semanas por 5 días. Para todos los efectos entiéndase que la atención de la prestación del servicio estará acorde con los días calendario escolar de cada Entidad Territorial. El complemento Alimentario entregado es idéntico para cada niño, niña y no dependerá del grupo etario.
e) **En ningún caso se permitirá entregar alimentos re empacados**, una vez que este proceso requiere el cumplimiento de la normatividad locativa y de procesos para éste, además todos los alimentos a suministrar deben cumplir las normas higiénicas que le apliquen, tanto en su calidad como en la rotulación y empaque del mismo y que son solicitadas en la presente contratación.
f) El contratista deberá fomentar el desarrollo de la economía local a través de la compra a los productores de insumos para la ejecución del programa que suministren dichos insumos de acuerdo a la oferta en la región, siempre y cuando los productos ofertados por éstos cumplan con la normatividad que les aplique; priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas. El contratista deberá diligenciar en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de ejecución, a la supervisión.
g) El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales contenidas en el **Anexo A.** Sólo se autorizarán cambios de algunas marcas por incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista, rechazo por parte de los usuarios cuando este producto al prepararse de manera masiva pierda sus características físico organolépticas óptimas o por situaciones de orden de público que generen escasez o problemas de abastecimiento en el municipio.

h) La autorización de cambio de marca de los alimentos debe ser solicitada por escrito a la Supervisión del contrato con anticipación a los despachos previos y a su utilización, explicando las razones del cambio, adjuntando ficha técnica y registro sanitario del INVIMA de cada uno de los alimentos, cuando le aplique. **SEXTA: CLAUSUAL DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El municipio y el contratista disponen de un plazo de cuatro (4) meses para liquidar de manera bilateral el contrato, de lo contrario el Municipio procederá a su liquidación unilateral. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **NOVENA: MULTAS**. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO: Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA.** Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXORBITANTES**. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios**. DECIMA CUARTA: GARANTIAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se exige la constitución de las siguientes garantías a cargo del contratista:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio y/o bienes suministrados	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	De 200 SMMLV. (ver artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015).	Por el término de duración del contrato

DECIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los

propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** El MUNICIPIO realizará supervisión al presente contrato**,** a través de la Secretaría de Educación. **DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la oferta los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Paz y Salvo municipal, e) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo publicación e impuesto de timbre, f) Pliego de condiciones y la propuesta. **DECIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de El Santuario.

Se firma, a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2.026.



ELIANA PATRICIA ZAPATA GOMEZ
Ordenadora del Gasto



LAURA CAROLINA GIRALDO GIRALDO
Supervisora



YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO
Representante legal